



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 418
DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro 70/100 (19.364,70m²), ubicada en la zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 189, Mza. EQ, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada por la Planificación Urbana como Equipamiento Primario (Área Escolar) con uso Educativo de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detalla a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 286,10 m., en línea recta y oblicua, colinda con Equipamiento A + 23,30 m, en línea recta colinda con calle s/n de 16 m.
Sur: Mide 306,10 m., en línea recta colinda con Avenida s/n de 50 m.
Este: Mide 109,25 m., en línea recta colinda con calle s/n de 25 m.
Oeste: Mide 13,82 m., en línea recta colinda con calle s/n de 13 m.

COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	474869,7219	8026625,7529
V2	474867,5974	8026623,3696
V3	474867,5432	8026607,4608
V4	475051,4138	8026398,3424
V5	475073,9236	8026398,3199
V6	475126,3988	8026457,7592
V7	475125,3029	8026476,0678
V8	475117,6152	8026482,9196

Artículo 2. I. La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la Mz. EQ, U.V. 189, Distrito Municipal N° 10, zona Sur Oeste, con una superficie de 19.364,70 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, queda exento de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de Septiembre de 2014.